



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
FONCEP

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 DE 2019

“Por medio del cual se suprime el artículo 6° del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”

Página 1 de 3

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP-

CONSIDERANDO.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determinó las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, entre otras, fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad; función reiterada en los Acuerdos de Junta Directiva 01 de 2007

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre de 2016, ante consulta del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, radicada bajo el No. 2016-206-024720-2 del 14 de septiembre de 2016, referente al Régimen Salarial de los empleados del Distrito Capital, respecto de los emolumentos manifestó lo siguiente:

"(...) Como quiera que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales, respetando los acuerdos expedidos por el Concejo Distrital y los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional y, por lo tanto, al ser una función propia la puede ejercer directamente sin necesidad de la delegación. (...)"

Que el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., profirió el Auto del 6 de abril de 2018, proferido dentro de la Acción Popular No. 1100133 31 030 2007 00564 00, mediante el cual ordenó a la Junta Directiva del FONCEP, expedir el Acuerdo que determine la escala salarial para el año de 2018, de conformidad con el Decreto 309 de 2018 y la Ley 617 de 2000.

Que, así mismo, determinó que se fijen los emolumentos de cada cargo, para lo cual observará la nomenclatura y clasificación de empleos del Decreto 785 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que, en cumplimiento de la orden judicial referida, se expidieron los siguientes Acuerdo por la Junta Directiva del FONCEP:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 DE 2019

“Por medio del cual se suprime el artículo 6° del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”

Página 2 de 3

- i) Acuerdo No. 007 del 16 de mayo de 2018, por el cual se fijó el incremento salarial (emolumentos) a las asignaciones básicas mensuales de los cargos de planta, para las vigencias 2017 y 2018, de conformidad con la nomenclatura y clasificación de empleos, sin superar los límites establecidos en las disposiciones legales invocadas en la providencia judicial;
- ii) Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2018, mediante el cual fijó la Escala y adecuó el Régimen Salarial del FONCEP, para los empleados del FONCEP.
- iii) Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2019, mediante el cual se aclara el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018, respecto de los elementos salariales que integran los regímenes salariales del FONCEP.

Que mediante auto del pasado 1 de febrero de 2019 el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá, señaló que el contenido del artículo sexto del Acuerdo 11 de 2018, no hace parte de las órdenes impartidas por las sentencias judiciales proferida dentro de la acción popular No. 2007 00564, aspecto que debería ser corregido.

Que en sesión número 5 del 20 de mayo de 2019, la Junta Directiva revisó nuevamente las órdenes impartidas en las sentencias judiciales proferidas dentro del proceso judicial No. 2007 00564 a instancias del Juzgado 30 Administrativo del Circuito y el contenido del artículo sexto del Acuerdo No. 011 de 2018, estableciendo que el artículo sexto, no tiene relación con las órdenes de las providencias judiciales, razón por lo cual es necesario suprimir tal artículo.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva es suprimir el artículo sexto del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir Artículo Sexto. Suprimase el artículo sexto del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de 2018 *“por el cual se Fija la Escala y se Adecúa el Régimen del FONCEP, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de mayo de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 005 DE 2019

“Por medio del cual se suprime el artículo 6° del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 11 de 2018, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”

Página 3 de 3

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO
Presidente

ÁNGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR
Secretario